REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES

037-RNPN-2020

RESOLUCIÓN MOTIVADA 45/UAIP-2020

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de octubre dos mil veinte. Con relación a correo electrónico recibido a las dieciséis horas con cinco minutos del día veintiuno de octubre del presente año, que fue enviado en respuesta a prevención realizada por esta servidora mediante resolución motivada número **44/UAIP-2020,** de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte. Por medio del cual el solicitante establece que: *"Con motivo de subsanar la petición de información aclaró lo siguiente. Lo que solicitó es una base de datos en excel con la información de todos los nacimientos en el país que ustedes tienen como institución, que contenga Departamento / Municipio / año y sexo del nacido. Al mismo tiempo solicitó una base de defunciones con los mismos datos. Aclaro como en otras ocasiones que no es un tabulado lo que estoy solicitando si no que es una base sin información persona más que el sexo. Otra cosa, si el encargado de la base tiene duda de mi petición, aquí le dejo mis números de conatcto (sic)".*

- Se aclara al ciudadano que cada solicitud son independientes, no se agrupan o se archiva por nombre del solicitante, por lo que siempre se debe de establecer con detalle y claridad cada requerimiento en la solicitud de información que sea realizada.
- Existe confidencialidad en los datos personales de los solicitantes, por lo que no es posible que el "encargado de la base", que es el Jefe de la Unidad de Base de Datos, se comunique con el ciudadano, puesto que eso conlleva divulgación del nombre y números de teléfonos del solicitante.
- Con vista del correo electrónico anteriormente mencionado, es posible afirmar que se ha reunido todos los requisitos establecidos en la ley, siendo procedente, de conformidad al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, trasladar el requerimiento a la Unidad Administrativa correspondiente, quien estará a cargo de gestionar, localizar, clasificar y dar respuesta a la información solicitada.

POR LO TANTO, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

Tener por **SUBSANADA** la observación efectuada mediante resolución motivada número **44/UAIP-2020,** debiéndose continuar con el trámite de la presente solicitud de información. Teniendo como fecha posible de entrega el cinco de noviembre del dos mil veinte.

Notifíquese,

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EL SALVADOR EN LA AMÉRICA - R.N.P.N. -

Licda. Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.